



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00197 – 2021.

PROCESO : VERBAL – NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

DEMANDANTE: ONEIDA, CARLOS ALBERTO y JAIME ANTONIO MERCADO NEIRA

DEMANDADO : SOCIEDAD INMOBILIARIA MERCADO SERNA y FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, agosto 5 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto seis (6) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovida por el Dr. ALFREDO TOLEDO VERGARA, correo electrónico villablas2020@gmail.com, como apoderado judicial de los señores ONEIDA, CARLOS ALBERTO y JAIME ANTONIO MERCADO NEIRA contra SOCIEDAD INMOBILIARIA MERCADO SERNA y FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A., la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envió por medio electrónico a los correos electrónicos de la demanda y sus anexos, a las demandadas antes citada, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

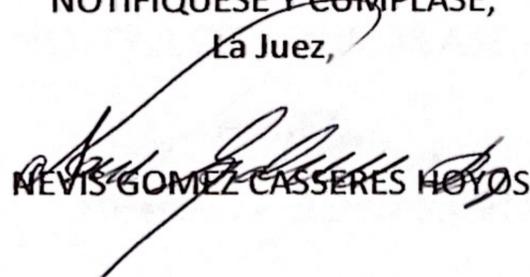
Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.